



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Expediente número: 219/96

FUNDAMENTOS

Los contenidos que forman parte de las estructuras curriculares, tienen como objetivo llevar al educando, en el proceso enseñanza-aprendizaje, a un mejor entendimiento de la realidad que lo rodea y darle las herramientas necesarias para superarla.

Forman parte del currículum del Nivel Medio, asignaturas, tales como Educación Cívica, Instrucción Cívica, comunes a todas las modalidades; además de las específicas de algunas orientaciones, como distintos aspectos del Derecho, Organización del Comercio, Economía, que desde distintos enfoques y contenidos se analizan temas que llevan al alumno a internalizar conceptos que facilitan el desenvolvimiento en la vida cotidiana.

El conocimiento de la legislación básica que hace a los derechos esenciales del ciudadano, es parte de los contenidos de diversas asignaturas, siendo las denominadas Educación Cívica, Instrucción Cívica e Introducción al Derecho las que por su características contienen los derechos básicos de la población e instruye de cómo hacer uso de los mismos.

En esta sociedad competitiva, donde la forma del mercado con una exacerbación de la competencia y una marcada tendencia al consumidor, han llevado a hacer del marketing todo un espacio propio dentro de las reglas que pautan la oferta y la demanda del mercado.

En este contexto agresivo del proceso económico, se halla el consumidor, atiborrado por la publicidad de distintos productos, que permanentemente lo invitan a sumarse al clientelismo de determinadas marcas, planes, modas, etcétera.

Como forma de proteger al consumidor frente a las distintas formas de comercializar y presentar el producto se ha sancionado la ley provincial número 2817 y ambulatoria número 2893, de Defensa de los Habitantes en el Consumo y Uso de Bienes y Servicios.

A través de la norma precitada se pretende, preservar la salud y seguridad física del consumidor, dar indicaciones metrológicas, explicitar las condiciones en que se debe documentar toda venta y las certificaciones de garantía.

El usuario de servicios públicos prestados a domicilio debe conocer los alcances de la seguridad de toda instalación, las credenciales de los prestadores o representantes. Idéntica situación se presenta para los prestadores de servicios de salud por obras sociales o por pago de cuotas periódicas.

Hay muchos otros aspectos del consumidor a los que hace referencia la ley; planes de viviendas, publicaciones, servicios de educación y culturales, entre otros.

Dentro de los mecanismos de defensa se encuadran las Asociaciones de Defensa del Consumidor estipuladas en la ley provincial número 2307, a los que se agregan los establecidos en la presente ley sobre denuncias, infracción, aplicación y



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

graduación de las sanciones por violación de la presente
norma.

Por ello:

Grosvald, Díaz, Mon,
legisladores.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación-, que vería con sumo interés se incorpore en los contenidos curriculares que hacen a la formación cívica de los alumnos del Nivel Medio, el tema: Defensa de los habitantes en el consumo y uso de bienes y servicios.

Artículo 2°.- Se considere como parte de la bibliografía básica, las leyes provinciales n° 2817 y modificatoria n° 2893 de Defensa de los habitantes en el consumo y uso de bienes y servicios y la ley provincial n° 2307 de Asociación de Consumidores.

Artículo 3°.- De forma.